



"Una Vida Sin Violencia: Es Tu Derecho"

Cortazar, Guanajuato a 24 de abril del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900008025

SOLICITANTE PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900008025** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y derivado del procedimiento de búsqueda de la información solicitada, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Requiero información sobre el contrato adquisiciones, obra pública y contrataciones de servicios <http://www.jumapac.gob.mx/documentos/Transparencia/2024/4to Trimestre/Fraccion 28/OBRAS 2024/2024-01/7. CONTRATO.pdf>" (sic)

La JUMAPAC del Municipio de Cortazar Guanajuato le informa:

Me permito informarle que dicho vínculo se encuentra habilitado para su consulta en la página oficial de JUMAPAC: <http://www.jumapac.com>, dentro del apartado; "**FRACCIÓN 28 – LGT Art.70 Fracción XXVIII. Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida.**"

Asimismo, le hago entrega de una copia simple en formato físico para su debida consulta." (sic)

Esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los Artículos 24, 27 Fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 ● Zona Centro ● Cortazar, Gto. México
411 160 3800 ● www.cortazar.gob.mx



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUMAPAC/OP/PRODDER/INV3P/2024-01



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

JUMAPAC/OP/PRODDER/INV3P/2024-01

OBJETO:

"REHABILITACIÓN DE LAS LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIAS EN DIÁMETRO DE 3" (2,721.10 M) DE PVC EN LA COLONIA LAS FLORES (NUEVO LEÓN - PROL. MANUEL ACUÑA - SONORA - DURANGO - CHIHUAHUA - TAMAUPLIPAS), COLONIA NUEVA SAN FRANCISCO (SAN GERARDO - SAN MATEO) Y COLONIA SAN FRANCISCO (SAN ANDRÉS), INCLUYE 166 TOMAS DOMICILIARIAS."

CONTRATISTA:

"ALFONSO FIGUEROA MENDOZA"

Cl. y Política e Precios Unitarios y Tiempo Determinado. No se permite la subcontratación. Queda prohibido el arrendamiento de los servicios en el programa.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUMAPAC/OP/PRODDER/INV3P/2024-01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO., AL QUE SE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR LA C. LIZBETH BAZÁN GONZÁLEZ, C. DANISSA CARACHEO TORRES, C. PATRICIA TORRES NOVOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARÍA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ALFONSO FIGUEROA MENDOZA, QUIEN ES ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA JUNTA" QUE:

PRIMERA.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO, DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO; CON CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO; DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DECRETO SIN NÚMERO EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1992 Y ACTUALIZADO EL 08 DE MARZO DEL AÑO 2019 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 64 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019, Y REFORMADO EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2021, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 94 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 140 DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.

SEGUNDA.- LA ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD Y PODERES DE QUIEN SUSCRIBE POR "LA JUNTA" C. C. LIZBETH BAZÁN GONZÁLEZ, C. DANISSA CARACHEO TORRES Y LA C. PATRICIA TORRES NOVOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARÍA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.; RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN LAS FRACCIÓNES I, II, VIII, XI, XIII, XIV, XV, DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE AGUA POTABLE.

Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado. No se permite la subcontratación. Queda prohibido el arrendamiento de los servicios en el programa.





**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INVS/3P/2024-01

DRENAGE, ALCANTARILLADO SANITARIO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS, USO Y REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS SANEADAS PARA EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., Y SEGÚN CERTIFICACIÓN PUNTO DE ACUERDO ESTABLECIDO DENTRO DEL PUNTO 04 DEL ORDEN DEL DÍA, EN LA SEGUNDA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO 2024-2027, DONDE FUERON DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO., COMO PRESIDENTA, SECRETARÍA Y TESORERA, REALIZADA EN FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

TERCERA.- LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO., CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PRODDER 2024 ASIGNADOS PARA ESTA OBRA, SEGÚN PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, OBRA QUE CONSISTE EN:

"REHABILITACIÓN DE LAS LINEAS DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIAS EN DIÁMETRO DE 3" (2.721.10 M) DE PVC EN LA COLONIA LAS FLORES (NUEVO LEON - PROL. MANUEL ACUÑA - SONORA - DURANGO - CHIHUAHUA - TAMALIUPAS), COLONIA NUEVA SAN FRANCISCO (SAN GERARDO - SAN MATEO) Y COLONIA SAN FRANCISCO (SAN ANDRES), INCLUYE 166 TOMAS DOMICILIARIAS."

CUARTA.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE CALZADA MADRAZO NO. 600, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE CORTAZAR, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE JMA96080741H9, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y REFERIDO EN LA DECLARACIÓN TERCERA, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS: "10-70-009-811011930-N-1-2024", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 3, 5, 27 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN I, 41, 42, 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INVS/3P/2024-01

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 75, 76, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PRODDER 2024, DENTRO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NO: 6131 RED DE AGUA

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" QUE:

PRIMERA.- EL C. ALFONSO FIGUEROA MENDOZA, DECLARA SER UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [REDACTED] INCREMENTA SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA PARA OBLIGARSE Y SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS COMO SON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS, CALENDARIOS Y CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDAD DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- MANIFIESTA HABER INSPECCIONADO Y POR TANTO, CONOCER EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

QUINTA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV3P/2024-01

SEXTA.- DECLARA QUE NO SUBCONTRATARÁ PARTE ALGUNA DE LA OBRA, SALVO QUE "LA JUNTA" SE LO AUTORIZE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 32-D DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES DEL EJERCICIO POR IMPUESTOS FEDERALES, DECLARA, ADEMÁS, QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA QUE LAS AUTORIDADES FISCALES CONSTATEN EN CUALQUIER MOMENTO LA VERACIDAD DE LO ANTERIORMENTE EXPRESADO.

OCTAVA.- CONVIENE Y ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION: EL \$71000 (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DEL CONCEPTO DE INSPECCION, SUPERVISION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OBRA QUE PRESTA LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

NOVENA.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN [REDACTED] PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, AVISOS, DE CARACTER PERSONAL, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] ADEMAS CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NUMERO: [REDACTED] CELEBRAR LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA JUNTA" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN:

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
5/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV3P/2024-01

"REHABILITACION DE LAS LINEAS DE DISTRIBUCION SECUNDARIAS EN DIAMETRO DE 3" (2,721,10 M) DE PVC EN LA COLONIA LAS FLORES (NUEVO LEÓN - PROL. MANUEL ACUNA - SONORA - DURANGO - CHIHUAHUA - TAMAULIPAS), COLONIA NUEVA SAN FRANCISCO (SAN GERARDO - SAN MATEO) Y COLONIA SAN FRANCISCO (SAN ANDRÉS), INCLUYE 166 TOMAS DOMICILIARIAS."

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACION TERCERA DEL APARTADO II DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$2'298,379.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) DICHO IMPORTE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ADEMÁS DE LA REMUNERACION O PAGO TOTAL FIJO POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DE "LA CONTRATISTA" Y QUE SE CUBRIRÁ A ESTE POR LAS OBRAS TOTALMENTE TERMINADAS Y REALIZADAS EN EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO CONFORME AL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, CALENDARIOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y CUANDO SEA EL CASO, DEBIDAMENTE PROBADA Y FUNCIONANDO ADECUADAMENTE EN TODAS SUS INSTALACIONES. "LA JUNTA" CUBRIRÁ A "LA CONTRATISTA" EL PAGO IGUAL AL QUE ESTÁ ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES, EN LA FECHA Y FORMA QUE ESTE SEÑALA Y QUE LE FUE AUTORIZADO PARA USAR COMO BASE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS CARGOS PARCIALES, CONFORME CONCLUYA CADA EVENTO O UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSTA PRESENTADA POR "LA CONTRATISTA" EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ESTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ CON LA SUSCRIPCION DEL MISMO POR "LA CONTRATISTA" Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SUJETANDOSE ADEMÁS AL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE "LA

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
5/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV/3P/2024-01

CONTRATISTA" PRESENTÓ DE LA OBRA, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO, RESERVÁNDOSE "LA JUNTA" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTIPOPADAMENTE, ASÍ COMO DE SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE EL AVANCE EN QUE SE ENCUENTRE.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 80 (OCHENTA) DÍAS NATURALES, INICIANDO LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y OBLIGÁNDOSE A CONCLUIRLAS A MÁS TARDAR EL 19 DE MARZO DE 2025.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
"LA JUNTA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE "LA JUNTA" A ESTA CLÁUSULA, PRORROGA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- UBICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA
"LA CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE POR LA UBICACIÓN EXACTA DE LAS OBRAS EN EL TERRENO CON RESPECTO A LOS PUNTOS, LINEAS Y NIVELES DE REFERENCIA ORIGINALES PROPORCIONADOS POR "LA JUNTA". LA EXACTITUD DE LA POSICIÓN, LOS NIVELES, DIMENSIONES Y LA ALINEACIÓN DE TODAS LAS PARTES DE LAS OBRAS, EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS, ASÍ COMO DE LA MANO DE OBRA NECESARIA EN RELACIÓN CON LAS TAREAS ANTES DESCRIPTAS.

SI EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTA UN ERROR EN LA UBICACIÓN, LAS COTAS, LAS DIMENSIONES O LA ALINEACIÓN DE LAS OBRAS O EN CUALQUIER PARTE DE ELAS, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ RECTIFICAR TAL ERROR POR SU CUENTA Y A SU RIESGO, LA SATISFACCIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA, SI ESTE LO SOLICITA, A MENOS QUE EL ERROR SE DEBA A DATOS INCORRECTOS PROPORCIONADOS POR EL



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV/3P/2024-01

RESIDENTE DE OBRA, EN CUYO CASO EL COSTO DE LA RECTIFICACIÓN INCUMBIRÁ AL CONTRATANTE.

LA VERIFICACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, ALINEACIONES O NIVELES POR EL RESIDENTE DE LA OBRA NO LIBERARÁ EN FORMA ALGUNA A "LA CONTRATISTA" DE SU RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA EXACTITUD DE TALE OPERACIONES; "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PROTEGER Y CONSERVAR ADECUADAMENTE TODOS LOS PUNTOS DE REFERENCIA, JALONES DE SEÑAL, PUA, ESTACAS Y OTRAS SEÑALES EMPLEADAS EN LA UBICACIÓN DE LAS OBRAS.

SEXTA.- INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS OBRAS
"LA CONTRATISTA" OBTENDRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS TERRENOS QUE PUEDA NECESITAR PARA LA INSTALACIÓN DE SUS LUGARES DE TRABAJO, EN LA MEDIDA EN QUE LOS QUE "LA JUNTA" HAYA PUESTO A SU DISPOSICIÓN Y ESTÉN INCLUIDOS EN LA OBRA, NO LE RESULTEN SUFICIENTES, SALVO DISPOSICIONES EN CONTRARIO, "LA CONTRATISTA" SUFRAGARÁ TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON EL ESTABLECIMIENTO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO EN LAS OBRAS.

"LA CONTRATISTA" OBTENDRÁ, POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS TERRENOS QUE PUEDA NECESITAR A FIN DE DEPOSITAR LOS ESCOMBROS EXCEDENTES, ADEMÁS DE LOS LUGARES QUE "LA JUNTA" PUEDA EVENTUALMENTE PONER A SU DISPOSICIÓN COMO LUGARES DEFINITIVOS O PROVISIONALES DE DEPÓSITO.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ SOMETER LA UBICACIÓN DE TALE TERRENOS A LA APROBACIÓN PREVIA DE "LA JUNTA" QUIEN PODRÁ NEGAR SU AUTORIZACIÓN O SUBORDINARLA A DISPOSICIONES ESPECIALES QUE DEBAN TOMARSE PARTICULARMENTE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS DEPÓSITOS QUE VAYAN A CONSTITUIRSE, SI ELLO SE JUSTIFICA POR MOTIVOS DE INTERÉS GENERAL, TALE COMO LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ TOMAR EN SUS LUGARES DE TRABAJO TODAS LAS MEDIDAS DE ORDEN Y SEGURIDAD CONVENIENTES PARA EVITAR ACCIDENTES, TANTO EN LO QUE HACE AL PERSONAL COMO EN RELACIÓN CON TERCEROS, ESTARÁ OBLIGADO A OBSERVAR TODOS LOS REGLAMENTOS E INSTRUCCIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SÉPTIMA.- ANTIPOPO
PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA JUNTA" OTORGARÁ A "LA CONTRATISTA" UN ANTIPOPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ DESTINAR EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODER/INV/3P/2024-01

Y, EN SU CASO, PARA EL TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EN DICHS. TRABAJOS. PARA TAL EFECTO, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO Y LA FACTURA O DOCUMENTO FISCAL IDÓNEO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

SI "LA CONTRATISTA" NO ENTREGÓ LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDE EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO SE ASEGURA LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO. EN CASO DE SER GARANTÍA MEDIANTE FIANZA DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y A LOS FORMATOS Y LOS REQUISITOS QUE "LA JUNTA" ESTABLEZCA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR AL RESIDENTE DE OBRA DE "LA JUNTA" ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE SE APLICARÁ DICHO ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ EN UN PLAZO NO

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Habiendo firmado en público, libre y casto, para ser inscrita a los efectos en el 9/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODER/INV/3P/2024-01

MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL FINIQUITO O TERMINACIÓN A "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCIÓN POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL PREVISTA EN ESTE CONTRATO Y LO RELATIVO A DAÑOS Y PERJUICIOS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ EN LAS FECHAS QUE DETERMINE "LA JUNTA" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL NÚMERO DE CUENTA QUE SEÑALE "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD A ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA Y A PRECIOS Y CONCEPTOS AUTORIZADOS, ACOMPANADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ EN PLAZO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS NATURALES, CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN AUTORIZADO POR EL RESIDENTE DE OBRA DE LA CONTRATANTE Y "LA CONTRATISTA" HUBIERE PRESENTADO SU FACTURA.

"LA CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEMPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANTIFICADOS MEDIANTE ESTIMACIONES, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUYA LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSE A "LA CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA OBRA, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES QUE "LA CONTRATISTA" CONTRAIGA CON TERCEROS A CAUSA DE LOS TRABAJOS QUE EJECUTE.

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Habiendo firmado en público, libre y casto, para ser inscrita a los efectos en el 10/27





**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODEBER/IN/SP/2024-01

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SERÁN RÍGIDOS Y SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS, EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA JUNTA" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA LAS ESTIMACIONES Y NÚMEROS GENERADORES DE LA OBRA O ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA JUNTA", "LA CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LA OBRA NI PODRÁ EN NINGUN CASO CEDER O DELEGAR LA TOTALIDAD O PARTE DEL CONTRATO, PODRÁ, EN CAMBIO, SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTES DE SU CONTRATO, SIEMPRE QUE HAYA OBTENIDO EL ACUERDO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA JUNTA". EN ESTE CASO, "LA CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE DE LOS ACTOS, DEFICIENCIAS Y NEGLIGENCIAS DE TODO SUBCONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES, EMPLEADOS O TRABAJADORES, EN LA MISMA MEDIDA QUE SI SE TRATARA DE SUS PROPIOS ACTOS, DEFICIENCIAS O NEGLIGENCIAS O DE LAS DE SUS PROPIOS REPRESENTANTES, EMPLEADOS O TRABAJADORES.

UNA VEZ OBTENIDA LA APROBACIÓN, "LA CONTRATISTA" INFORMARÁ AL RESIDENTE DE OBRA EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REPRESENTAR AL SUBCONTRATISTA Y EL DOMICILIO ELEGIDO POR ESTE ÚLTIMO, SI "LA CONTRATISTA" RECURRE A LA SUBCONTRATACIÓN SIN LA ACEPTACIÓN PREVIA DE "LA JUNTA", SERÁ MOTIVO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS ESTIMACIONES LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR, SE PRESENTARÁN POR "LA CONTRATISTA" A "LA JUNTA" POR PERIODOS MENSUALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 SEIS DÍAS NATURALES DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AGREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "LA CONTRATISTA", DEBIÉNDOSE HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA TALES HECHOS.

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este documento es válido, sólo cuando se presente el contrato suscrito y firmado por el contratista y el residente de obra.
11/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODEBER/IN/SP/2024-01

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA JUNTA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE INVITACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE OBLIGA A ENTREGAR HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IVA, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN CASO DE SER MEDIANTE FIANZA.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LAS GARANTÍAS CONSISTENTES EN FIANZAS, SEAN EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.", Y A SATISFACCIÓN DE "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO."

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER CANCELADAS AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS VIO DE MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, LA CUAL EN CASO DE SER FIANZA DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ADEMÁS DE SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.", Y A SATISFACCIÓN DE "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO."

DÉCIMA TERCERA. AJUSTE DE COSTOS LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL AJUSTE DE PRECIOS SÓLO PROCEDERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este documento es válido, sólo cuando se presente el contrato suscrito y firmado por el contratista y el residente de obra.
12/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV/SP/2024-01

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y SU PAGO SE HARÁ EFECTIVO EN LAS OFICINAS QUE TIENE ASIGNADO "LA JUMAPAC".

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, "LA CONTRATISTA" DEBERÁ PROMOVERLO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ "LA JUNTA" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO "LA CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A "LA JUNTA" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "LA CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATA; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

"LA JUNTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS. APLICACIÓN DE NORMAS. LOS MATERIALES, PRODUCTOS Y COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESTIPULACIONES DE LAS BASES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, ESTE CONTRATO Y LAS PRESCRIPCIONES DE NORMAS RECONOCIDAS A NIVEL INTERNACIONAL Y ESTAR DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN VIGENTE. LAS NORMAS APLICABLES SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EL PRIMER DÍA DEL MES EN QUE OCURRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. "LA CONTRATISTA" NO PODRÁ UTILIZAR MATERIALES, PRODUCTOS O COMPONENTES DE CONSTRUCCIÓN DE CALIDAD DIFERENTE A LA ESPECIFICADA EN SU PROPOSTA, SINO CUANDO EL RESIDENTE DE LA OBRA ASÍ LO AUTORICE POR ESCRITO. LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS SOLO SERÁN MODIFICADOS CUANDO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA REQUIERA QUE LA SUSTITUCIÓN DE

Obra Pública o Proyecto Unitarios y Tiempo Determinado
Fecha Programada de Publicación, entrega y custodia de planos, especificaciones y los asseñados en el
13/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODDER/INV/SP/2024-01

LUGAR A LA APLICACIÓN DE PRECIOS NUEVOS Y EL AUMENTO RESULTANTE DE LOS PRECIOS NUEVOS HAYA SIDO ACEPTADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO, "LA JUNTA" SUMINISTRE A "LA CONTRATISTA" O QUE ESTA ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO CUSTODIA DE ESTA ÚLTIMA, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLO EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE LA RESIDENCIA DE OBRA.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A "LA JUNTA" TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR "LA JUNTA".

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA JUNTA" LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTA ÚLTIMA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, LA PRIMERA SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR DE REPOSICIÓN EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJOS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SI EN EL PROCESO Y DESARROLLO DE LA OBRA, "LA JUNTA" ESTIMA NECESARIO MODIFICAR EL PROYECTO O BIEN, "LA CONTRATISTA" CONSIDERA VIABLE SOLICITAR A LA JUNTA ADECUACIÓN O CORRECCIÓN A DICHO PROYECTO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, ESTA PRESENTARÁ SUS SUGERENCIAS POR ESCRITO Y "LA JUNTA" ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES, ADICIONES, REFORMAS PERTINENTES Y PONDRÁ A "LA CONTRATISTA" EN CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES APROBADAS, ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER CUANDO MENOS UN JUEGO DE PLANOS ACTUALIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, ENTREGARÁ UN

Obra Pública o Proyecto Unitarios y Tiempo Determinado
Fecha Programada de Publicación, entrega y custodia de planos, especificaciones y los asseñados en el
14/27





JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUNMAPAC/OP/PRODDDES/UN/93/2024-01

JUEGO REPRODUCIBLE Y ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA: SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ SUMINISTRAR INFORMACIÓN ALGUNA RELATIVA AL PROYECTO, EN FORMA DE PUBLICIDAD O ARTÍCULO TÉCNICO A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. "LA JUNTA" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁN MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE CUALQUIER NORMATIVIDAD.

SILAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO JUSTIFICAR DE MANERA FUNDADA Y EXPLÍCITA LAS RAZONES PARA ELLO DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY O DE CUALQUIER NORMATIVIDAD.

SI EL CONVENIO EXCEDE EL PORCENTAJE INDICADO EN MONTO, PERO NO VARIA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR EL CONVENIO CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE, SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. "LA JUNTA" Y "LA CONTRATISTA", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS

Para Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 15/27



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUNMAPAC/OP/PRODDDES/UN/93/2024-01

A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ESTAS SE PRESENTEN, LOS AJUSTES, DE SER PROCEDENTES, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUERE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ESTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "LA CONTRATISTA" Y "LA JUNTA" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA OCTAVA. ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA JUNTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA JUNTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LA RECEPCIÓN PROVISIONAL TIENE POR OBJETO CONTROLAR LA CONFORMIDAD DE LAS OBRAS CON EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EN PARTICULAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. LA RECEPCIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR ETAPAS SI ASÍ LO ESTABLECEN LAS PARTES, EN CUYO CASO, LA RECEPCIÓN DE LA ÚLTIMA ETAPA CONSTITUIRÁ LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

Para Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 16/27





**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OPI/PRODBER/INV3P/2024-01

"LA CONTRATISTA" NOTIFICARÁ, POR ESCRITO, SIMULTANEAMENTE A "LA JUNTA" SOBRE LA FECHA EN LA CUAL CONSIDERA QUE LOS TRABAJOS FUERON O VAN A ESTAR TERMINADOS.

"LA JUNTA", HABIENDO SIDO NOTIFICADA DE LA FECHA DE TALES OPERACIONES, PODRÁ ASISTIR A ELLAS O HACERSE REPRESENTAR A TAL EFECTO. EN EL ACTA SE MENCIONARÁ, YA SEA LA PRESENCIA DE "LA JUNTA" O DE SU REPRESENTANTE, O SU AUSENCIA. SI "LA CONTRATISTA" NO ASISTE, SE DEJARÁ CONSTANCIA DE SU AUSENCIA EN EL ACTA Y SE LE ENVIARÁ COPIA DE LA MISMA. LAS OPERACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS COMPRENDERÁN:

- > LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS EJECUTADAS;
- > LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECIFICADAS;
- > LA CONTRATACIÓN DE POSIBLES OMISSIONES EN ALGUNAS DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO;
- > LA CONTRATACIÓN DE POSIBLES IMPERFECCIONES O DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN;
- > LA CONTRATACIÓN DEL RETIRO DE LAS INSTALACIONES DEL LUGAR DE TRABAJO Y DE LA REPOSICIÓN DE LOS TERRENOS Y LUGARES A SU ESTADO NORMAL; Y
- > LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE ESTUVIERON INCOMPLETOS.

PARA GARANTIZAR POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATISTA", A SU ELECCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

QUEDAN A SALVO LOS DERECHOS DE "LA JUNTA" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PRE-FINQUITO. PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS Y LA OBRA PRESENTE UN AVANCE DEL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL CONTRATO ORIGINAL, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DE MANERA CONJUNTA UN PRE-FINQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA.

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este Proponente se obliga, dentro de cualquier periodo de garantía, a ser responsable en el 17/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OPI/PRODBER/INV3P/2024-01

VIGÉSIMA. FINQUITO. CUANDO "LA JUNTA" RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "LA CONTRATISTA", EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE ESTAS, PERO SI NO LO HUBIERE, "LA JUNTA" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTÍA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO OTORQUE "LA CONTRATISTA", HACIÉNDOSE EFECTIVA LA FIANZA DE FORMA PORCENTUAL CON RELACIÓN AL AVANCE DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS. "LA CONTRATISTA" Y "LA JUNTA" UNA VEZ QUE HAYAN ELABORADO EL FINQUITO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A CELEBRAR EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CANCELANDO EN CONSECUENCIA LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "LA JUNTA" PARA EL RECLAMO DE LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGASEN A PRESENTAR EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUEDANDO VIGENTE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A VICIOS OCULTOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN. CUANDO "LA JUNTA" CONSIDERE QUE EXISTE ALGUN DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN EN LA OBRA, PODRÁ INSTRUIR, PREVIO A LA TERMINACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA Y MEDIANTE ORDEN ESCRITA, LAS MEDIDAS QUE CONVENGAN A FIN DE PONER AL DESCUBIERTO DICHO DEFECTO. TALES MEDIDAS PUEDEN COMPRENDER, LLEGADO EL CASO, LA DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA.

"LA JUNTA" PODRÁ IGUALMENTE LLEVAR A CABO ESAS MEDIDAS POR SI MISMO U ORDENAR QUE LAS EJECUTE UN TERCERO, SIN EMBARGO, LAS MEDIDAS DEBEN SER TOMADAS EN LA PRESENCIA DE "LA CONTRATISTA", LUEGO DE HABERSE NOTIFICADO DEBIDAMENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENTREGARSE DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SALVO OTRAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO E INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR ANTES O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este Proponente se obliga, dentro de cualquier periodo de garantía, a ser responsable en el 18/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODEBEN/NSP/2024-01

TRABAJO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO "LA CONTRATISTA" ENTREGARÁ A "LA JUNTA" EN TRES (3) EJEMPLARES LO SIGUIENTE:

- a) LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, CONSISTENTES CON LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS NORMAS EN VIGOR Y CONFORME CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE.
- b) DENTRO DE LOS (10) DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, LOS PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA REALIZADA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN.

VEGÉSIMA CUARTA.- CONTROL Y VIGILANCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA JUNTA" EL RESIDENTE DE OBRA O EL REPRESENTANTE POR ELA DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS, TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRIBUIDAS POR "LA CONTRATISTA" COMUNICANDO A LA MISMA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, A EFECTO QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

VEGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTIICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN SERÁ SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLO SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ SER PROFESIONAL EN LA MATERIA Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER LOS ALCANCES DEL CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADEMÁS LAS LEYES APLICABLES, DEBIENDO ESTAR FACILITADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR, PRESENTAR LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y EN GENERAL PARA ACTUAR EN NOMBRE DE "LA CONTRATISTA", EL SUPERINTENDENTE TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ADEMÁS, EL SUPERINTENDENTE DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO DE FIRMA (E, FIRMA, ANTES FIRMA ELECTRÓNICA), LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA, LA ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA POR

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Fecha Publicación de solicitud, inicio y término de validez de las propuestas, el caso para firma de las propuestas, etc. 19/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PRODEBEN/NSP/2024-01

MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB:

<http://besop.funcionpublica.gob.mx/contenido/publico/login.jsf>

"LA CONTRATISTA" SE COMPROMETE A QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, DESIGNARÁ Y DARÁ A CONOCER A "LA JUNTA", EL NOMBRE DEL PROFESIONISTA QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE, RESERVÁNDOSE "LA JUNTA" EL DERECHO DE SU APROBACIÓN.

VEGÉSIMA SEXTA.- BITÁCORA. LA BITÁCORA ES EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O IMPRESA, CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LA JUNTA" Y "LA CONTRATISTA", EN EL QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA SERÁ OBLIGATORIO, SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. OBLIGÁNDOSE "LA JUNTA" Y "LA CONTRATISTA" A UTILIZAR LA BITÁCORA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS A QUE SE REFEREN LOS ARTÍCULOS 122 AL 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA JUNTA" Y "LA CONTRATISTA", SE OBLIGAN A GENERAR LA BITÁCORA A TRAVÉS DE ESE MEDIO, SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LOS "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PUBLICADOS EL 02 DOS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LA CONTRATISTA" COMO EMPESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALES. "LA CONTRATISTA" CONVIENTE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU

Otra Publica a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Fecha Publicación de solicitud, inicio y término de validez de las propuestas, el caso para firma de las propuestas, etc. 20/27



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUMAPAC/OP/PRODDER/R/IV/3P/2024-01

CONTRA O EN CONTRA DE "LA JUNTA", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LIBERANDO "LA CONTRATISTA" A "LA JUNTA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SUS OBLIGACIONES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA ELLO "LA CONTRATISTA", SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA JUNTA", EN UN TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL ALTA DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ASÍ COMO DE IGUAL MANERA SE OBLIGA "LA CONTRATISTA" CON RESPECTO A LAS MISMAS RELACIONES LABORALES A RESPONDER ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, LIBERANDO DE IGUAL MANERA A "LA JUNTA".

VIGESIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA JUNTA" O A TERCEROS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "LA JUNTA", CORRERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RULAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEVALE "LA JUNTA". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA".

VIGESIMA NOVENA.- SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES: POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYERE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EN EL PROGRAMA DE OBRA, COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "LA JUNTA" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL \$1/1000 (UNO AL MILLAR), DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES

Ciba Pública a Puntos Unitarios y Tiempo Determinado
Haga Programa en Público, tanto a cualquier punto público, como prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JUMAPAC/OP/PRODDER/R/IV/3P/2024-01

NO EJECUTADOS POR EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA DE OBRA, LA QUE EN NINGUN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "LA JUNTA".

"LA JUNTA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, "LA JUNTA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA DICHO PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LA MISMA.

ASIMISMO, EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, APLICARÁN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR "LA CONTRATISTA" EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

TRIGESIMA.- PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "LA CONTRATISTA", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TRIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA JUNTA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPULQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ QUE "LA JUNTA" TOMÉ LA DECISIÓN DE SUSPENDER EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ SIGUIÉNDOLO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

Ciba Pública a Puntos Unitarios y Tiempo Determinado
Haga Programa en Público, tanto a cualquier punto público, como prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.





**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PROD/DER/INV/3172024-01

"LA CONTRATISTA", QUIEN CONSERVARÁ LA CUSTODIA DE LA ZONA DE OBRAS, TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS QUE LE OCASIONE ESTA CUSTODIA Y POR LOS PERJUICIOS QUE PUEDA SUFRIR A CAUSA DE LA SUSPENSIÓN.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL **ARTÍCULO 146** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA, A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

UNA INDEMNIZACIÓN POR ESPERA PARA LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS PODRÁ FUERSE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LA FLUJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS, SI DEBIDO A UNA SUSPENSIÓN, O VARIAS SUSPENSIONES SUCESIVAS, LOS TRABAJOS HAN ESTADO INTERRUMPIDOS DURANTE MÁS DE TRES (3) MESES. "LA CONTRATISTA" TENDRÁ DERECHO A OBTENER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXCEPTO SI, HABIENDO SIDO NOTIFICADO POR ESCRITO DE QUE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN MAYOR QUE LOS 3 TRES MESES INDICADOS ARRIBA, "LA CONTRATISTA" NO HUBIERA SOLICITADO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERDIDAS Y AVERÍAS. NO SE CONCEDERÁ A "LA CONTRATISTA" NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE PERDIDAS, AVERÍAS O DAÑOS CAUSADOS POR SU NEGLIGENCIA, SU IMPREVISIÓN, SU CARENANCIA DE MEDIOS O SUS ERRORES. "LA CONTRATISTA" DEBERÁ ADOPTAR, POR SU CUENTA Y RIESGO, LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR Y PROTEGER LOS SUMINISTROS, LOS EQUIPOS E INSTALACIONES EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASÍ COMO LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, EN CASO DE TEMPESTADES, INUNDACIONES, MAREJADAS O CUALQUIER OTRO FENÓMENO NATURAL NORMALMENTE PREVISIBLE EN LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE EJECUTAN LAS OBRAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. LIMITACIONES DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A NO CONTRATAR MANO DE OBRA LA CUAL INTERFERA EN



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PROD/DER/INV/3172024-01

LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS Y/O LABORE PARA LA "JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO."

EL HACER CASO OMISO DE ESTA CLÁUSULA "LA CONTRATISTA" PODRÁ SER ACREEDOR A UNA MULTA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA O SU RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.

TRIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. POR MUTUO ACUERDO.
- B. POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO, SI LAS PARTES NO CONVIENEN EN PRORROGARLO, O AL FENECIMIENTO DE DICHA PRORROGA.
- C. POR EL AVISO QUE "LA JUNTA" DIRIJA A "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESE DARLO POR TERMINADO.
- D. POR RESCISIÓN.
- E. POR RESOLUCIÓN.
- F. POR CAUSA MAYOR O CASO FORTUITO QUE HAGAN IMPOSIBLE PARA LAS PARTES EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y
- G. POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA DE TERMINACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVISTA EN LAS LEYES.

TRIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA JUNTA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA JUNTA". ADEMÁS DE QUE SE LE APLICAN A "LA CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIÓNALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/RB/RODDER/INV/3P/2024-01

LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN EL MISMO PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO Y SU ACCESORIOS.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN:

- A. CUANDO "LA CONTRATISTA" NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA.
- B. CUANDO "LA CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS LAS ABANDONE O SE NEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE RECHACE "LA JUNTA" COMO DEFECTUOSAS O DE MALA CALIDAD.
- C. CUANDO "LA CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. SI SE DECLARA "LA CONTRATISTA" EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE PUEDA AFECTAR EL PIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- E. EN GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR CONTRAVENCIÓN A LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL. "LA CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DEL CONTRATO Y DE TODOS LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES RELACIONADOS CON ESTE. ESTA MISMA OBLIGACIÓN SE APLICARÁ A TODA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, QUE NO SE HUBIERA HECHO TODAVÍA PÚBLICA Y QUE TANTO EL COMO SU PERSONAL Y SUS SUBCONTRATISTAS HUBIERAN PODIDO CONOCER COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" EN NINGÚN CASO PODRÁ PUBLICAR NI REVELAR A NADIE TALES INFORMACIONES, EXCEPTO CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA PREVIA DE "LA JUNTA" Y SOLO DENTRO DE LOS LÍMITES ESTRICTAMENTE NECESARIOS PARA LA BUENA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ÚNICO RESPONSABLE SERÁ "LA CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CORRUPCIÓN PRÁCTICAS FRAUDULENTAS. SI A JUICIO DE "LA JUNTA" "LA CONTRATISTA" HA EMPLEADO PRÁCTICAS CORRUPTAS O FRAUDULENTAS AL COMPETIR O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "LA

Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este Programa se publica en el siguiente portal de licitación: www.licitaciones.gto.gob.mx a las 15:00 horas del día 25/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/RB/RODDER/INV/3P/2024-01

"JUNTA" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE HABERSELO NOTIFICADO, PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA SE DEFINEN LAS SIGUIENTES EXPRESIONES:

"PRÁCTICA CORRUPTA", SIGNIFICA EL OFRECER, DAR, RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER COSA DE VALOR CON EL FIN DE INFLUENCIAR LA ACTUACIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICIÓN O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO, Y

"PRÁCTICA FRAUDULENTA", SIGNIFICA UNA TERGIVERSACIÓN DE LOS HECHOS, CON EL FIN DE INFLUENCIAR EL PROCESO DE ADQUISICIÓN O LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO EN DETRIMENTO DE "LA JUNTA", E INCLUYE PRÁCTICAS COLUSORIAS ENTRE LOS LICITANTES ANTES O DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, CON EL FIN DE ESTABLECER PRECIOS DE OFERTA A NIVELES ARTIFICIALES, NO COMPETITIVOS, Y PRIVAR ASÍ "LA JUNTA" DE LOS BENEFICIOS DE UNA COMPETENCIA LIBRE Y ABIERTA.

TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIÓN. CUALQUIER NOTIFICACIÓN, INCLUYENDO LAS PERSONALES, SE PODRÁN REALIZAR POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "LA CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, VIA FAX O EN EL CORREO ELECTRÓNICO INDICADO EN ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

GUADRAGESÍMA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, QUE LAS PARTES SE SOMETEN A LAS ESTIPULACIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. EN CASO DE CONTROVERSIAS ESTAS SERÁN DIRIMIDAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., O LOS QUE CORESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RENUNCIANDO "LA CONTRATISTA" AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

GUADRAGESÍMA PRIMERA.- DOMICILIO. "LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "LA JUNTA", APRECIANDO DE QUE, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE REALIZADAS EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN NOVENA ANTERIOR DE "LA CONTRATISTA".

Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado
Este Programa se publica en el siguiente portal de licitación: www.licitaciones.gto.gob.mx a las 15:00 horas del día 26/27



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.
JUMAPAC/OP/PROUDSER/IN/37/2024-01

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADO DE SU ALCANCE, EL PRESENTE
CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., A 23 DE DICIEMBRE
DE 2024.

POR "LA JUNTA"


C. LIZBETH BAZZAN GONZALEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO


C. DANISSA GARACHEO TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO


C. PATRICIA TORRES NOVOA
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA CONTRATISTA"


ALFONSO FIGUEROA MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO

